CM/ 333

BICENTENARIO URUGUAY 1811 2011

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 07 JUL 2011

VISTO: la importancia de la Radiología en el diagnóstico de la Tuberculosis;----------

RESULTANDO: que la Radiología de Tórax es el método más sensible para el diagnóstico de la Tuberculosis (TB);----------

CONSIDERANDO: I) que son poco frecuentes los casos en los cuales una lesión bronquial aislada o un infiltrado invisible a la radiología convencional, puedan tener una bacteriología positiva sin que se evidencien sombras pulmonares patológicas;----------

II) que si bien la radiología no hace diagnóstico de enfermedad, es una herramienta importante para determinar la

001-3-3019/2011

localización y extensión de las lesiones, permitiendo además, el descubrimiento de lesiones incipientes favoreciendo una de las estrategias más importantes para el control de la Tuberculosis y el diagnóstico precoz;----------

III) que en las "Normas Nacionales de Diagnóstico, Tratamiento y Prevención de la Tuberculosis en la República Oriental del Uruguay", el estudio de contactos se realiza en tres etapas: Primer Control, dentro de los quince días posteriores al diagnóstico del caso índice; Segundo Control, a los tres meses del primero y Tercer Control, a los tres meses del segundo;----------

IV) que el estudio radiológico de tórax, está previsto en el Primer y Tercer Control;----------

V) que la importancia del estudio radiológico de tórax en el control de contactos está dada por: la posibilidad de descubrir lesiones pulmonares en personas que estuvieron en contacto con un caso de Tuberculosis y que aún puedan estar asintomáticos; la posibilidad de pesquisar durante el período de control de aparición de lesiones y unida a otras técnicas auxiliares (prueba tuberculina y bacteriología) permite determinar si el contacto padece una Tuberculosis activa, en cuyo caso se inicia tratamiento antituberculoso, o si el contacto no padece una Tuberculosis activa y puede iniciar un tratamiento preventivo;----------

VI) que del control de contactos surge un porcentaje significativo de casos de Tuberculosis, siendo en la actualidad el tercer factor de riesgo, luego de la co-infección por VIH y de la residencia en establecimientos carcelarios, por lo cual se debe fomentar y facilitar el estudio de los contactos como estrategia para aumentar la detección en tiempo y forma de casos de Tuberculosis activa en este colectivo;----------

VII) que en virtud de razones epidemiológicas de interés público y cuando el Médico diagnostique posible Tuberculosis, es necesario adoptar mecanismos que permitan la exoneración del pago de Radiología de Tórax (RX);----------

VIII) que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, informa favorablemente al respecto;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Exonérase del pago de tickets para Radiología de Tórax, por indicación médica, a los usuarios afectados por contacto con casos de Tuberculosis.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.----------

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/3019/2011.

/CR/st.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República